



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 30 de julio de 1982

Núm. 91

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Mariano de Vena Ponga, contratista del suministro de víveres a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de junio de 1981, en la garantía definitiva de 260.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2874

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Mataderos y Frigoríficos Palentinos, S. A., contratista del suministro de carnes a la Ciudad Asistencial San Telmo, durante 1981, según adjudicación del concurso, acordada por el

Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 1981, en la garantía definitiva de 400.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2874

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 4-04/77, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra don Víctor Gutiérrez Carneros, por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución Urbana, por importe de 347 pesetas de principal, 69 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 15 de julio de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 30 de marzo de 1982, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 1 de septiembre de 1982, a las doce horas, en el Juzgado de Paz de Aguilar de Campoo, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la zona,

en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y en esta Recaudación de Tributos del Estado, remitiendo un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Un solar en carretera Aguilar, Extrarradio B01, de doscientos once metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Julio Martín Martín; izquierda, campo y fondo, Andrés Peral Miguel, con un valor catastral de 10.511 pesetas y una base de 420 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación diez mil quinientas pesetas (10.500).

2) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de los descubiertos.

5) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros.

7) Los gastos derivados por el otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

8) Que Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble.

ble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, que deberán tenerse por notificados, con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 20 de julio de 1982. — El Recaudador, R. Concejo.

2849

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por la Hermandad de Labradores de Baños de Cerrato, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 1.389 Has., de propiedad privada del término de Baños de Cerrato (Palencia), por un período de seis años.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 27 de julio de 1982.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2916

Ministerio de Industria y Energía

Dirección General de la Energía

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de dos centros de transformación de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 voltios y redes de distribución en Salinas de Pisuerga (Palencia).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avenida del General Goded, número 31, solicitando autorización para instalar dos centros de transformación y redes de distribución y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

RESULTANDO que a la citada autorización, se opone don Angel Micheleña, en nombre y representación de Hidroeléctricas del Pisuerga, alegando que la mayoría de los abonados de la localidad de Salinas, optan por continuar recibiendo el suministro de energía de la empresa oponente.

RESULTANDO que el anterior escrito de oposición contesta el peticionario alegando que las instalaciones solicitadas corresponden a las necesarias para atender los Planes Provinciales de Electrificación.

VISTOS la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

CONSIDERANDO que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva.

CONSIDERANDO la necesidad de las instalaciones solicitadas.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., el establecimiento de dos centros de transformación de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 voltios y redes de distribución de baja tensión en Salinas de Pisuerga (Palencia).

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22-7-1967.

Madrid 12 de julio de 1982. — El Director General, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia).

2808

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

En los autos número 1.629-1955/82, seguidos a instancia de Eugenio Merino Calarate y 26 más, contra la empresa "Pajares Obras y Contratas, S.A.", con último domicilio conocido en Palencia, calle General Franco, número 7, entreplanta y el Fondo de Garantía Salarial, como emplazado, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ilmo Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Luciano Villagrà Antolín, Fructuoso Maté Fernández, Primitivo Pajares Villagrà, Vidal Montoya García, José Luis Cuesta Santos, Vicente Díez Treceño, Antonio Muñoz García, Gumersindo Sancho Gutiérrez, Patrocinio Alonso Porro, Luis Fernández Barreda, Isidro Calvo Ruiz, Miguel Angel Pedrosa Miguel, Francisco Vega Fernández, Francisco Palacios Martínez, Evasio Pérez Arnáiz, Román Adamez Pajares, Fran-

cisco Granja Salazar, Frósculo Luis Martín, Francisco Amón Melgar, Antonio Navas Bustamante, Eugenio Merino Calafate, Félix Aguayo González, Manuel Medina Medina, Irineo Aguado Calleja, José Rojo Olea, Saturnino Gutiérrez González y Mariano García Neira, contra la empresa "Pajares Obras y Contratas, S. A.", y que se emplace al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción de contrato; y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se dirá contra la empresa "Pajares Obras y Contratas, S. A.", debo declarar y declaro extinguidas con esta fecha las relaciones laborales entre los actores y la demanda a causa de falta de pago de los salarios, condenándola a estar y pasar por ello y a indemnizar a los actores en las siguientes cantidades.

A Luciano Villagrà Antolín, dos millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesetas (2.172.156 pesetas).

A Fructuoso Maté Fernández, un millón quinientas cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (1.504.467 ptas).

A Primitivo Pajares Villagrà, ochocientos treinta y siete mil quinientas ochenta y seis pesetas (837.586 pesetas).

A Vidal Montoya García, quinientas treinta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas 536.544 pesetas).

A José Luis Cuesta Santos, trescientas veintiocho mil ciento treinta y tres pesetas (328.133 pesetas).

A Vicente Díez Treceño, doscientas ochenta y tres mil trescientas noventa y ocho pesetas (283.398 pesetas).

A Antonio Muñoz García, setecientas ochenta y seis mil treinta y siete pesetas (786.037 pesetas).

A Gumersindo Sancho Gutiérrez, trescientas treinta y ocho mil setecientas dieciocho pesetas (338.718 pesetas).

A Patrocinio Alonso Porro, cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas cuarenta y una pesetas (483.941 ptas.).

A Luis Fernández Barreda, doscientas noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas (293.645 pesetas).

A Isidro Calvo Ruiz, doscientas ochenta y cinco mil ciento setenta pesetas (285.170 pesetas)

A Miguel Angel Pedrosa Miguel, doscientas cuarenta y seis mil ochocientas trece pesetas (246.813 pesetas).

A Francisco Vega Fernández, dos millones ciento treinta y ocho mil seiscientas treinta y dos pesetas (2.138.632 pesetas).

A Francisco Palacios Martínez, cuatrocientas mil novecientas ochenta y siete pesetas (400.987 pesetas).

A Evasio Pérez Arnáiz, quinientas setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas 577.255 pesetas).

A Román Adamez Pajares, setecientas setenta y cuatro mil doscientas noventa pesetas (774.290 pesetas).

A Francisco Granja Salazar, dos millones doscientas tres mil ciento diez pesetas (2.203.110 pesetas)

A Frósculo Luis Martín, cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas catorce pesetas (436.414 pesetas).

A Francisco Amón Melgar, ochocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (832.744 pesetas).

A Antonio Navas Bustamante, trescientas treinta y dos mil ciento setenta y nueve pesetas (332.179 pesetas).

A Eugenio Merino Calafate, un millón doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta pesetas 1.249.430 pesetas).

A Félix Aguayo González, cuatrocientas dos mil cuatrocientas veintidós pesetas (402.422 pesetas).

A Manuel Medina Medina, cuatrocientas noventa y dos mil setecientas tres pesetas (492.703 pesetas).

A Irineo Aguado Calleja, trescientas sesenta y una mil ochocientos ochenta y una pesetas (361.881 pesetas).

A José Rojo Olea, trescientas cincuenta mil ochenta y una pesetas (350.081 pesetas).

A Saturnino Gutiérrez González, ochocientas treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (835.364 ptas.).

Y a Mariano García de Neira, dos millones seis mil cuatrocientas diez pesetas (2.006.410 pesetas).

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga, caso de que el recurrente sea un trabajador o empresa declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencia recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá como depósito 2.500 pesetas en la c/c. número 202 de "Recursos de suplicación" que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño, firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada "Pajares, Obras y Contratas, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2872

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1678-1681/82, seguidos a instancia de Angel Rojo Morate, Marcos Martínez Aguilar, Daniel Redondo Diez y Ricardo Torío Antolín, contra la empresa Pajares, Obras y Contratas, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle General Franco, número 7, entreplanta, sobre reclamación por extinción de contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Angel Rojo Morate, Marcos Martínez Aguilar, Daniel Redondo Diez y Ricardo Torío Antolín, contra la empresa Pajares, Obras y Contratas, S. A., y que se emplace al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción de contrato.

FALLO. — Que sin entrar en el fondo de la cuestión planteada debe declarar y declaro la nulidad de lo actuado desde la interposición de las demandas, que se tienen por admitidas provisionalmente, advirtiendo a los actores que en el plazo de quince días desde la notificación de esta sentencia, deberá acreditar en debida forma la omisión denunciada, apercibiéndoles que de no hacerlo así se archivarán sus demandas, sin más trámite.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento designar Letrado que lo interponga, caso de que el recurrente sea un trabajador declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Pajares, Obras y Contratas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2856

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 253 de 1982, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de doña Primicia-Ermitas Robles Argüello, contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, de 12 de febrero de 1982, que declaró exenta de responsabilidad a la Parroquia de Santa María de Palencia, por el hecho de percibir precio superior al legal en la venta de un piso de protección oficial en la casa número 6 del Bloque 3.º en la Plaza de Cervantes, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra aquella resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la

interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Ezequías Rivero Temprano.

2875

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por tránsito de ganados por vías municipales.

Tasas de entradas de carruajes en edificios particulares.

Tasas por desagües de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Tasas del servicio de alcantarillado.

Tasas de rodajes y arrastre por vías municipales.

Abarca 26 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2867

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de contrato de operación de crédito a concertar con la Caja Rural Provincial de Palencia, destinado a financiar la aportación municipal a las obras del Complejo Polideportivo municipal, y que igualmente es financiado con subvenciones del Consejo Superior de Deportes y de la Excelentísima Diputación Provincial, en cuantías del 33 por 100, por cada uno de dichos Organismos; se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Modalidad: Préstamo a corto plazo.

Cuantía: Diez millones de pesetas.

Tipo de interés anual: Dieciséis por ciento.

Plazo de amortización: Dieciocho meses.

Recursos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Todos los que percibe el Ayuntamiento a través de la Delegación de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Real-Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y en las horas de oficina de la mañana.

Becerril de Campos 24 de julio de 1982. — El Alcalde, Mariano Haro.
2861

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 1982, la desafectación del carácter de Bienes de servicios públicos, clasificación con la que figura en el Inventario Municipal, de un inmueble destinado hace más de 25 años a corral de las mulas, y actualmente convertido en un solar, el cual tiene una superficie en el Inventario de 784 metros cuadrados, pero que según medición de Técnico competente actualmente se aproxima su superficie a los 819 metros cuadrados; y que linda a la derecha con carretera de circunvalación, izquierda con Sofía Arredondo y Petra Andrés y al fondo con calle de Pozo Montejo, incorporándolo al Grupo de Bienes de Propios, para destinarlo a la venta; se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el indicado plazo y en horas hábiles de oficina, puedan presentarse en este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, según preceptúa el apartado 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Becerril de Campos 24 de julio de 1982. — El Alcalde, Mariano Haro.
2861

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1979, 1980 y 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 26 de julio de 1982. — El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.
2885

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de Servicios:

Tenía, 2.173.143 pesetas.
Disminuye, 95.071 pesetas.
Queda, 2.078.072 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Tenía, 149.321 pesetas.
Aumenta, 95.071 pesetas,
Queda, 244.392 pesetas.

Sumas:

Tenía, 2.322.464 pesetas.
Aumenta, 95.071 pesetas.
Disminuye, 95.071 pesetas.
Queda, 2.322.464 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 en relación con el artículo 16.2 del Real Decreto - Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Melgar de Yuso 24 de julio de 1982.
— El Alcalde, Melchor Azpeleta.
2865

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrará el 28 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio:

Tenía, 5.420.000 pesetas.
Aumenta, 100.000 pesetas.
Queda, 5.520.000 pesetas.

7. Transferencias de capital:

Tenía, 1.886.308 pesetas.
Aumenta, 2.787.254 pesetas.
Queda, 4.673.562 pesetas.

Totales.

Tenía, 7.306.308 pesetas.
Aumenta, 2.887.254 pesetas
Queda, 10.193.562 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Monzón de Campos 26 de julio de 1982. — El Alcalde, Santos López.
2884

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1982, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de 'Pavimentación de calles en Valdeolmillos (1.ª fase)', por un importe de seiscientas setenta mil cien pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valdeolmillos 23 de julio de 1982. — El Alcalde, Gregorio Ortega.
2878

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1982, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás	2881
Guaza de Campos	2883
Lomas	2885
Perales	2869
Quintanilla de Onsoña	2879
San Cristóbal de Boedo	2862
Santa Cruz de Boedo	2863
Villoldo	2880

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1982, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Reinoso de Cerrato	2822
--------------------	------

PADRON DE CUOTA FIJA GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1982, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla	2882
Melgar de Yuso	2864
Osorno La Mayor	2866
Saldaña	2877
Villodre	2887